



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 244.

Prevengo à los Alcaldes de los Pueblos que à continuacion se espresan morosos en la remesa de los recibos del pago à los Maestros de instruccion primaria relativos al tercer trimestre de este año que para el dia 24 del corriente verifiquen la remesa de dichos recibos; pues que de no hacerlo se les exigirán por veredas de apremio à su costa. Logroño 16 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

Pueblos que se citan.

Arnedillo.	Baños de Rio Iovia.
Quel.	Canillas.
Redal.	Huercanos.
Turruncun.	Matute.
Rincon de Soto.	Pedroso.
Igea.	Torrecilla sobre Alesanco.
Inestrillas.	Villarejo.
Muro de Aguas.	Viniegra de arriba.
Alcanadre.	Bañares.
Pradjeon.	Santurde.
Gimileo.	Santurdejo.
Ochanduri.	Villarta Quintana.
Rivas.	Luezas.
Albelda.	Nieva.
Alberite.	Hornillos.
Hornos.	Pruillos.
Ventas blancas.	Pradillo.
Leza de Rio leza.	Torre.
Arenzana de abajo.	Trevijano.
Badarán.	Villoslada.

D. Manuel Luis del Corral Secretario honorario de S. M. Caballero de la orden de Isabelá Católica benemérito de la patria condecorado con varias cruces de distincion por servicios de la misma y Gobernador de la provincia de Logroño. Hago saber: que por decreto de 9 del actual está acordada la admission de registro de la mina de plomo argentífero

que, con las pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Gavino Moreno à nombre de D. Julian Matute vecino de Mansilla bajo el nombre de la *Estrella* situada en el término de los Badillos comunero de Mansilla Villabelayo y Canales linda por N. con el arroyo de dichos Badillos por S. con el cerro de la Endrineda por E. con las Tajuqueras y por O. con el Albarizal.

Y en conformidad à lo prevenido en los artículos 44 y 45 del reglamento de minas se anuncia al público por medio de este periódico para los efectos prebenidos en el 53 del mismo. Logroño 11 de Noviembre de 1853.—Manuel Luis del Corral.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Hallándose vacante el estanco de la villa de Nàgera, se hace saber por medio de este periódico oficial à fin de que las personas que quieran oblar al desempeño del mencionado estanco dirijan sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provincia en el término de 8 dias à contar desde esta fecha; advirtiéndole que además de tener la aptitud suficiente y justificar su honradez, han de satisfacer el valor de los efectos en el acto que los reciban de la Administrador subalterno de Rentas estancadas del distrito. Logroño 15 de Noviembre de 1853.—Miguel O-Doyle.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Logroño.

Orden del Tercio del 1.º de Noviembre de 1853 en Burgos.—El Excmo. Sr. Inspector General del cuerpo en circular fecha 29 de Octubre próximo pasado núm. 484 de la primera seccion me dice lo que copio.—El Gefe de 7.º Tercio en oficio de 25 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—En 26 de Agosto último se vio en consejo de guerra ordinario bajo la presidencia del Sr. Coronel primer Gefe la causa formada à Francisco Martin Cortes y su hermano Antonio, acusados de resistencia y pretendido desarmar à los guardias de este Tercio José Rivas y Blas Mareilla el 11 de Juni último en el transito de Loja à Lachar, quienes los escoltaban con destino al presidio de esta Capital, por el que fue on sentenciados, el 1.º à la pena de ser pasado por las armas y el 2.º à 4 años de presidio sobre los que venia à cumplir: di-

cha sentencia mereció la aprobación del Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos en 14 del actual, y en su virtud, á las 12 del día de hoy ha sido pasado por las armas con las formalidades de ordenanza el Francisco Martín en el campo de las heras del Cristo de esta Ciudad. — En su consecuencia he dispuesto se circule á todo el cuerpo para que llegue á noticia de todos sus individuos, cuidando los Jefes de los Tercios de que se procure insertar en los Boletines de las Provincias, acudiendo al efecto á las autoridades, á fin de que sirva de escarmiento y no se repitan los atropellos y resistencia á la fuerza del cuerpo. — Lo que se hace saber en la orden de este día á los efectos que S. E. prebiene, cuidando los S. S. Comandantes de provincia se lleve á cumplido efecto, acudiendo á los S. S. Gobernadores de las mismas para que se inserte en los Boletines dándome cuenta de haberse así verificado con espresion del día y número del Boletín. — El Coronel primer Gefe, Francisco Martín. — Es copia. — El Comandante de Provincia, Miguel Sanz.

D, Agustín de Posada Juez de primera Instancia de este partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Pedro Moreno de oficio amarrador vecino de esta Ciudad para que en el término de nueve días que por tercero y último se señala, se presente en la cárcel Nacional de la misma, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este juzgado por muerte violenta á Leandro Saenz y heridas graves á Juan Saenz sus convecinos: Que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Logroño á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres. — Agustín de Posada. — Por mandado de S. Sria. Felix Martínez.

Se establece un partido de Médico-Cirujano en la villa de Sajazarra y agregado á ella el pueblo de Galbarruli media legua de distancia de esta villa, siendo su dotación la de ochocientas sesenta fanegas de trigo anuales de buena calidad pagadas en el mes de Setiembre de año cumplido por sus respectivos Ayuntamientos, en esta forma, las ciento ochenta y cinco por el de Sajazarra y las ochenta restantes por el de Galbarruli: además media fanega de trigo de los que se resuran en sus casas, que se calcula su retribucion de doce á quince fanegas y le queda la facultad de asistir á cinco ó seis vecinos que tiene la granja de Teruero situada entre jurisdicciones de esta villa. El Médico-Cirujano tiene la obligacion de tener y mantener por su cuenta un barbero sangrador con título. Los aspirantes que quieran obtener dicho partido dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de Sajazarra dentro del término de treinta días desde que

2

este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la Provincia. Sajazarra 10 de Noviembre de 1853. — El Presidente del Ayuntamiento, Claudio de Riaño. — Agustín Riaño Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Estollo, cuya dotacion consiste en setenta y cinco fanegas de trigo, puestas en casa del facultativo en Setiembre de cada año; y además cien reales del fondo municipal por la asistencia de los pobres. Los aspirantes dirigirán sus memoriales francos al teniente Alcalde en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. — José Aransay.

*Diccionario de Educacion y Métodos de enseñanza
publicado por D. Mariano Cardenera.*

Esta obra contendrá una larga serie de artículos originales; el resumen de las ideas, principios, reglas y opiniones de escritores distinguidos por sus conocimientos en el ramo, de todas épocas y paises y la historia sucinta de los progresos de la Educacion y Métodos de enseñanza. En ella se reunirá lo mas selecto que se ha publicado sobre el particular, esparcido y como diseminado en multitud de obras de difícil y costosa adquisicion, y el fruto de los estudios y experiencia de personas de reconocido mérito. En suma, el Diccionario será la biblioteca, el repertorio del padre de familia y del maestro, donde el primero hallará consejos é instrucciones para la educacion de sus hijos, y el segundo, un auxiliar que le guie en la práctica diaria de sus funciones.

Por su disposicion ofrecerá este libro la variedad de un periódico y la importancia de una obra de doctrina, con la ventaja para el suscriptor de poder dejar la suscripcion cuando le acomode sin inutilizar las entregas recibidas, por que los artículos son independientes unos de otros.

Para que la obra esté al alcance de todas las fortunas se publicará por entregas y á precio módico, de manera que pueda adquirirse insensiblemente por el corto desembolso de 20 rs. al año. Si el núm. de suscritores lo permitiese, se aumentarán las páginas de impresion de cada entrega sin alterar el precio.

La publicacion empezará el próximo Diciembre. El día 20 de cada mes saldrá á luz una entrega, de 32 páginas de impresion cuando menos, en 4.º con cubierta para que no se rocen los pliegos, la cual servirá á la vez para comunicar á los maestros noticias que puedan interesarles.

Precio de suscripcion en Madrid y en provincias: por tres entregas 7 rs.; por seis entregas 12 rs.; por doce entregas 20 reales.

Se admiten suscripciones en la Escuela Normal de esta provincia.

Los que gusten suscribirse directamente pueden hacerlo por medio de libranzas de fácil cobro sobre Madrid, en carta franca dirigida al Editor del Diccionario de Educacion, Calle de la Visitacion, núm. 2 Madrid.

INDICE

De los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Octubre del corriente año.

Circular número 499. Referente á las Reales órdenes publicadas en la Gaceta del 27 de Setiembre último sobre formacion de escalafones de los cesantes dependientes del Ministerio de Fomento con las demas aclaraciones que se anotan. Boletín número 120.

Real orden. Sobre expedicion de licencia de uso de armas gratis en la forma y modo que debe hacerse en este presente año. Bol. id.

Otra. Disponiendo que el curso de psicología y lógica de D. Pedro Felipe Monlau y D. José María Roy pueda seguir.

serviendo de texto para la asignatura de psicología y lógica. Bol. id.

Otra. Concediendo se dé sal al fiado por lo que resta del año á los fomentadores de pesca y salazon con precio de seis rs. cada fanega de dicho artículo que empleen en lassalazones de carnes y pescados, cualquiera que sea el punto á que vayan destinadas. Bol. id.

Circular núm. 200. Referente á los Reales decretos siguientes:

Sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la Provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Dolores en la cuestion de riego de la acequia de Cotillens que se declara en favor de la Administracion. Bol. núm. 121.

Otra. En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de Hacienda de la capital sobre sorpresa que el cabo del resguardo especial de sales D. Rafael Buisau hizo en las inmediaciones del pueblo de Apies en 9 de Junio de 1851 sorprendiendo á Juan Antonio y Domingo Santa Olaria que llevaban contrabando con lo demas que se espone declarandola en favor de la Administracion. Bol. id.

Circular núm. 201. Correspondiente á la Real orden de 20 de Setiembre último inserta en la Gaceta sobre el expediente promovido por Francisco Serrano quinto en la de 1851 con la aclaracion de la exencion que va á disfrutar por mantener á su familia con las demas aclaraciones que en ella van expresadas. Bol. id.

Circular núm. 202. Para atajar los males que trae consigo la vagancia y mendicidad voluntaria prescribiendo ciertas disposiciones á fin de que solo sean socorridos los verdaderos necesitados. Bol. id.

Circular núm. 203. En donde se hace espresion de tres Reales decretos insertos en la Gaceta del 23 de Setiembre último suprimiendo el Consejo y cámara de Ultramar y encargando á las Secciones de Guerra, Gracia y Justicia, Hacienda y Gobernacion del Consejo Real entiendan en los negocios de su competencia en todos los casos en que debian conocer las comisiones generales antes creadas; con otras mas aclaraciones respecto del mismo asunto. Bol. id.

Real decreto. Suprimiendo la comision creada en 15 de Febrero y 15 de Junio últimos para la revision de las leyes Administrativas encargando al Presidente y Secretario remitan al Gobierno los proyectos que tengan acabados y demas antecedentes reunidos para el desempeño de su cargo. Boletín idem.

Circular núm. 204. Referente á la Real orden que previene á los Ayuntamientos la adquisicion del Boletín oficial del Ministerio de la Gobernacion, con la rebaja á los que obtengan los siete tomos publicados de un 25 por 100. Boletín idem.

Circular núm. 205. Imponiendo la multa de 100 y 200 rs. á los jugadores é inquilino de la casa en donde fueron sorprendidos en el pueblo de Bañares con 400 rs. al Alcalde por no haber dado el oportuno parte al Gobierno de provincia. Bol. id.

Circular núm. 206. Referente al Real decreto y Real instruccion insertas en la Gaceta del dia 4 de Octubre aprobando la instruccion presentada por el Ministro de Gracia y Justicia para arreglar el procedimiento en los negocios civiles con respecto á la Real jurisdiccion ordinaria con cuantas aclaraciones en la misma se hace mérito. Bol. núm. 123.

Circular núm. 207. Correspondiente al Real decreto inserto en la Gaceta del 1.º del mes de Octubre donde se determinan los casos en que han de decretar autos de prision por los Jueces y Tribunales. Bol. núm. 124.

Circular núm. 208. Correspondiente á la Real orden inserta en la Gaceta del dia 4 del mes último concediendo autorizacion al Presbítero D. Domingo Ambrosio Aguirre, para que pueda fundar y dotar á sus espensas un seminario

eclesiástico en la Ciudad de Vitoria segun tenia solicitado. Boletín idem.

Circular núm. 209. Que hace referencia á la Real orden inserta en la Gaceta disponiendo que las dependencias del Ministerio de Hacienda remitan en el término de un mes á la Subsecretaria del mismo las hojas de servicio de todos sus cesantes con lo demas necesario á la aclaracion de como han de ser presentadas por los interesados con las formalidades correspondientes. Bol. id.

Circular de la Direccion general de contribuciones directas y estadística comunicada al Gobernador de la Provincia manifestando como debe entenderse la concesion del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Agosto último sobre relevaciones de multa á los que se presenten al registro de las hipotecas los documentos sujetos á esta formalidad en la concesion del plazo de ocho meses. Bol. id.

Circular núm. 210. Referente al Real decreto sobre exencion del pago de derechos señalados en el arancel de Aduanas las empresas concesionarias para la construccion y explotacion de ferro-carriles con lo demás que en el citado decreto se espone concerniente al asunto. Bol. núm. 125.

Circular núm. 211. Correspondiente á la Real orden inserta en la Gaceta del dia 2 del mes de Octubre disponiendo que para disminuir en parte el infinito número de expedientes que se promueven solicitando permiso para ser incluidos en la matricula los cursantes que acuden al Ministerio de Gracia y Justicia, los Rectores de las Universidades resuelvan por si mismos cuantas instancias les sean presentadas solicitando ingreso en matricula con otras mas explicaciones que abrazan el término de estas gestiones. Boletín núm. 126.

Circular núm. 212. Referente á la Real orden inserta en la Gaceta del dia 7 de Octubre disponiendo que para que el buen nombre y prestigio de nuestros Tribunales no pierda, que á todos conste el porvenir de la justicia su necesidad y santa independencia, la observancia de ciertos artículos dedicados especialmente á la estricta observancia de las leyes recopiladas, con otras materias interesantes que abraza la referida Real orden. Bol. id.

Circular núm. 213. Correspondiente á dos Reales decretos insertos en la Gaceta del dia 10 de Octubre y cuatro Reales órdenes, á saber:

Real decreto. Abonando la mitad del tiempo que hubiesen permanecido presos á los reos que en lo sucesivo fueren sentenciados á penas correccionales, señalando á aquellos á quienes no puede hacerse esta gracia. Bol. id.

Real decreto. Señalando el número de buques de que se ha de componer por ahora la Real armada con arreglo á la prerrogativa que el art. 79 de la constitucion confiere á las cortes del Reino para que á propuesta del Rey se fije anualmente la fuerza permanente de mar y tierra. Bol. id.

Real orden. Disponiendo la construccion de tres fragatas mistas de segunda clase del porte de 31 piezas de artillería montando además cada una de las citadas fragatas una máquina de vapor de hélice de fuerza de 360 caballos cuyos buques llevarán los nombres de *Berenguela*, *Petronila* y *Blanca*, en memoria de las insignes Reinas de quien S. M. heredó las coronas de Castilla, Aragon y Navarra y en solemnidad del dia de su cumpleaños. Bol. id.

Real orden. Mandando encargar al Estrangero las tres máquinas de hélice para las fragatas mandadas construir por no haberse construido en España máquina alguna de la especie que necesitan los buques designados. Bol. id.

Real orden. Disponiendo se proceda en Cadiz á la construccion de un vapor de fuerza de 350 caballos que tendrá el nombre *Hernán Cortes*, puesto que el que lo llevaba ha pasado á sustituir en número y denominacion al *Pizarro* de la misma fuerza. Bol. id.

Real orden. Mandando proceder inmediatamente á la construccion del casco en el departamento de Cartajena de

un buque de vapor que se contrato en Barcelona de 120 caballos cuya máquina está próxima á terminarse. Bol. id.

Circular núm. 214. Referente á las tres Reales órdenes que se han circulado en la Gaceta del día 14 del mes de Octubre.

Real orden. Disponiendo que las copias de documentos y escritos de las partes que deban presentarse en los Tribunales y Juzgados, prevenidas en la Real instruccion de 30 de Setiembre último para el arreglo del procedimiento civil hayan de extenderse en papel del sello tercero. Bol. núm. 127.

Real orden. Resolviendo solo se organicen de nuevo los distritos de Tarragona y las Islas Baleares en vista de no ser aun suficiente el personal efectivo del cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos. Bol. id.

Real orden. Disponiendo la insercion de algunos artículos del reglamento de la Guardia civil en el Boletín oficial de las Provincias á fin de que llegue á conocimiento de todos las facultades y obligaciones que les conciernen. Bol. idem.

Real orden. Dando instrucciones sobre el Real decreto de 24 del mes de Octubre en la provision de los destinos que vacaren en los ramos no facultativos de las carreras de Administracion pública. Bol. id.

Circular núm. 215. Previendo á los Alcaldes y demas funcionarios de esta Provincia á quienes incumbe el cumplimiento de las disposiciones sobre tráfico ilícito de sal, tabacos &c. la puntual observancia de lo que previene el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y demas instrucciones. Bol. idem.

Circular núm. 216. Conminando con la multa de 200 rs. á varios Alcaldes de esta provincia si dejan en el término de seis dias de venir á recoger el tercer tomo del Diccionario Universal del derecho Español pagando los ciento cuarenta y cuatro rs. de su importe en la Depositaria del Gobierno político. Bol. id.

Circular núm. 217. Encargando á los Alcaldes de los pueblos y demas empleados en el ramo de vigilancia la captura de Pedro Moreno (a) Pedria que en 14 del mes de Octubre hirió gravemente á Juan Saenz y mató á Leandro Saenz. Bol. id.

Circular núm. 217. Que abraza al Real decreto y Reales órdenes insertas en la Gaceta del día 8 de Octubre.

Real decreto. Suprimiendo la Junta consultiva de Teatros creada por el de 28 de Julio del año anterior y declarando cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda á los vocal's que la componian. Bol. núm. 128.

Real orden. Disponiendo que interin se cubre la enseñanza para la carrera de Administracion en todas las Universidades por no estar consignado en el presupuesto corriente el importe de sueldos y gastos que para sostenerlas es absolutamente indispensable se provean en la Universidad central las cátedras vacantes de 4.º y 5.º año de la seccion de Administracion con las cuales se completarán los estudios necesarios para aspirar á la licenciatura de ella; ampliando el término de matrícula de los dos referidos años hasta el próximo día 1.º de Noviembre inclusive para que puedan utilizar el curso que acaba de abrirse, los cursantes que se hallan en estado de ingresar permitiendo trasladarse luego su matrícula á la Universidad central y continuar en la misma su carrera los que se hubiesen matriculado para cursar privadamente cualquiera de los cursos de Administracion no establecido en otras. Bol. id.

Real orden. Reformando el programa general de enseñanza de las Escuelas Normales de instruccion primaria publicado en 18 de Setiembre de 1850. Bol. id.

Real orden. Mandando que el pago de los honorarios de los Directores de caminos vecinales deban verificarse en la misma forma que cualquiera de los gastos que reclamen los expresados caminos. Bol. id.

Circular núm. 218. Concerniente á la Real orden sobre propiedad exclusiva de las empresas periodísticas, imponiendo penas contra los infractores, que usurpan la propiedad de artículos ó poesías originales de periódicos. Bol. id.

Circular núm. 219. Referente á la Real orden, en la que se marcan varias disposiciones concernientes á la Administracion Militar y las pagadorias. Bol. núm. 129.

Circular núm. 220. Señalando el término de 15 dias para que los Alcaldes de los pueblos que se anotan den el parte de hallarse en los suyos respectivos nombradas las juntas parroquiales para plantear la hospitalidad domiciliaria. Bol. id.

Circular núm. 221. Marcando los puestos fijos que ocupa la Guardia civil en esta provincia con los pueblos afectos á los mismos. Bol. id.

Circular núm. 222. Referente al Real decreto de 19 de Octubre último mandando cesar en el mundo de la Provincia al Gobernador de la misma D. Miguel Rives quedando encargado del Gobierno de la misma en la parte política y administrativa el vocal vice-presidente del Consejo provincial D. Leonardo de Vilar y en la parte económica el Administrador principal de Hacienda pública D. Miguel O-Doyle. Bol. núm. 130.

Circular núm. 223. Concerniente á la Real orden que dispone la subasta de las siete clases de cigarros habanos de la Isla. Bol. id.

Circular núm. 224. Mandando proceder á la renovacion de la mitad de los concejales conforme á lo dispuesto por la ley orgánica de Ayuntamientos vigente. Bol. id.

Real decreto. Mandando establecer 16 distritos en lugar de los 13 en que estaba dividida la Península para el servicio propio de los Ingenieros de caminos, canales y puertos. Bol. núm. 131.

Otro. Mandando reformar la actual organizacion del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos. Bol. id.

Otro. Por el que los Ayuntamientos podrán en lo sucesivo suprimir y trasladar las ferias y mercados sin la autorizacion del Gobierno dando parte de estos acuerdos al Gobernador de la provincia. Bol. id.

Circular núm. 226. Fijando los precios de las especies del suministro y utensilios que los pueblos de esta provincia facilitaran á las tropas del ejército y guardia civil. Bol. id.

Circular núm. 227. Referente á la Real orden sobre registros de escribanos públicos y la presentacion que á principios de cada año tienen que formalizar del testimonio del índice de su respectivo protocolo con las demas instrucciones análogas al asunto. Bol. núm. 132.

Real decreto. Disponiendo que todas las secretarias de Ayuntamiento que en lo sucesivo vacaren sean provistas por las corporaciones municipales en empleados cesantes de la Administracion activa. Bol. id.

Real orden. Disponiendo la remision á la mayor brevedad posible un estado en que se espese por pueblos y partidos judiciales las sumas que en los respectivos presupuestos municipales para el año de 1854 se han destinado para construccion de caminos vecinales. Bol. id.

Circular núm. 228. Correspondiente al Real decreto inserto en la Gaceta del día 20, convocando las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria debiendo dar principio á las sesiones el día 1.º de Noviembre proximo. Bol. id.

Circular núm. 229. Previendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hubiesen remitido los estados parciales de siembras y aprovechamientos pertenecientes al semestre vencido en 30 de Setiembre último lo verifiquen en el término de ocho dias. Bol. id.

LOGROÑO:

IMPRESA Y LIT. DE ARBIZU HERMANOS.